

Señores.

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Yopal – Casanare

E. S. D.

Referencia: PODER SUSTITUCIÓN

Asunto: PROCESO CONCILIATORIO No 1223

Convocantes: ESTEFANI HARLEIDIS RESTREPO PÉREZ
NORMA Jael PÉREZ VANEGAS

Convocados: EQUIDAD SEGUROS S.A.
WILMAR JAVIER MOSUCA MESA
MARÍA ANTONIA ANGARITA CÁRDENAS
TAXIYOPAL SAS

Extendiendo un atento saludo, **ÁNGEL JOANNY HERNÁNDEZ QUINTANA**, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y domiciliado en la ciudad de Yopal, actuando como apoderado judicial de la parte convocante, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, a la profesional en derecho **ALEX FERNANDO MENDIVELSO**, igualmente mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como se indica en su correspondiente firma, para que asista a diligencia virtual programada para el día jueves 18 de enero de la presente anualidad a las 8:30am, dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder con que se inició el trámite judicial y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Sírvase señor conciliador, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

En atención a las medidas sanitarias, económicas y ambientales tomadas por el Gobierno Nacional y de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022¹, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente.


ÁNGEL JOANNY HERNÁNDEZ QUINTANA

C.C. No. 74.862.056 expedida en Yopal

T.P. No. 172.342 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto la sustitución,


ALEX FERNANDO MENDIVELSO JIMÉNEZ

C.C. No. 9.433.514 expedida en Yopal

T.P. No. 345-007 del C. S de la Judicatura

1 "Art. 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, contempla que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensajes de datos. **El presente poder no requerirá de ninguna presentación personal y/o reconocimiento; se presumen auténticos**".